

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 053 20220001800

Subsanada la solicitud de prueba extraprocesal, reunidos los requisitos contemplados en el Código General del Proceso, con base en lo normado en los artículos 183 y 186 de la referida normatividad, la Juez Resuelve:

ADMITIR la solicitud de Prueba Extraprocesal – Exhibición de Documentos por parte de Lalo Investments S. A. S. antes Muñoz Mejía y Gómez y Cía. S en C y Laloren y Cía. S., persona jurídica con domicilio en Bogotá, con NIT 900.111.024-8 solicitada a través de apoderado judicial por Adriana María Gómez Durana, Camila Margarita Gómez Durana, Marcela Manuela Gómez y Claudia Ena Gómez Durana, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, quienes actúan en calidad de herederas de Iván de Jesús Gómez Villa .

Los documentos que deben ser exhibidos son los relacionados en la solicitud que versen sobre el manejo y transacciones relacionadas con las acciones y derechos de Iván de Jesús Gómez Villa y María del Pilar Muñoz de Mejía.

Previo a fijar la fecha para la audiencia en que deberán ser exhibidos los documentos, se requiere para que se indique si la prueba deberá realizarse con la citación de la contraparte, en caso afirmativo; para surtir la notificación por canal digital deberá darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer como apoderado judicial de las peticionarias de la prueba extraprocesal al Abogado, Antonio José Gómez Rincón.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 – abril - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
